



Copia

Resolución Gerencial Regional

Nº 164 -2018-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones (e) del Gobierno Regional de Arequipa;

Vistos:

Que, a base del Expediente Reg. Nº 6253-2017 se sustentó la suscripción del Contrato Nº 003-2017-GRA/GRTC del 12 de abril del 2017 para el suministro de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 178,300.00) para el Suministro de combustible Diesel B5 S-50 con la Empresa SERVICENTROS "MIGUEL GRAU" S.R.L.; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el antecedente de Vistos, con el Informe Nº 091-2018-GRA/GRTC-OA.AL.P.Adq (22.AGO.2018) el TAP. Wilfredo Alfaro Meza Encargado de Adquisiciones del Área de Logística y Patrimonio, hace conocer al Bach. Ing. Alatrista Sardá – Jefe del Área antes citada, el consumo pendiente del suministro de Combustible para vehículos menores y mayores de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, por la consecución procedural en la cuarta adenda suscrita el 30 de julio del presente año, por reajuste de precios y, comunica que queda un saldo de combustible por consumir de siete mil setenta y uno galones (7,071 gls.) por el valor de setenta y un mil seiscientos ochenta y nueve y 45/100 soles (S/. 71,689.45); por lo que, con el citado Informe reitera la gestión para la ampliación del plazo de vigencia contractual por ciento veinte (120) días, por existir un remanente de galonaje por consumir, al amparo del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D. S. Nº 350-2015-EF vigente;

Que, el Jefe del Área de Logística y Patrimonio antes citado, a base de su Informe 322-2018-GRA/GRTC.OA.AL.P (23.AGO.2018) dirigido al Jefe de la Dirección de Administración, comunica que con el Informe precedente solicita la ampliación del plazo de vigencia contractual por ciento veinte (120) días, por existir un remanente de galonaje por consumir del citado Contrato;

Que, por lo expuesto en los Informes precedentes al amparo del artículo 34º "Modificaciones al Contrato", de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, concordante con el artículo 140º del Reglamento de la citada Ley, D. S. Nº 350-2015-EF, sustentan que es procedente la ampliación del plazo contractual, estableciendo: "*(...) Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. (...) y 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista... .*" (SIC).

Consecuentemente, de acuerdo a los Informes referidos, se deba AUTORIZAR la modificación, del Contrato Nº 003-2017-GRA/GRTC celebrado y suscrito con la Empresa SERVICENTROS "MIGUEL GRAU" S.R.L., **ampliándosele el plazo por CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO**, para el suministro del insumo pendiente, en ejecución del citado contrato.

Por lo que, en cumplimiento y aplicación de la Ley Nº 30225 de Contrataciones del Estado y su Reglamento antes citados, la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General, la Ley Nº 28175 – Ley Marco del Empleo Público, el Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante el D. S. Nº 005-90-PCM vigentes debe emitirse la resolución pertinente.

Por tanto, teniéndose en cuenta el Informe Nº 434-2018-GRA/GRTC-AJ y bajo las facultades contenidas implícitamente en lo precisado en el Artículo 2º de la Resolución Gerencial General Regional Nº 157-2018-GRA/GGR,

.../



Resolución Gerencial Regional

Nº 164 -2018-GRA/GRTC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORÍCESE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO

de ejecución de la prestación por ciento veinte días (120) calendario para el suministro del insumo pendiente en ejecución del contrato referido en vistos, por los fundamentos de los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la formulación y suscripción de la Adenda correspondiente acorde a lo determinado en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones la notificación de la presente, acorde a lo dispuesto en el Art. 20º de la Ley Nº 27444 vigente.

Emitida en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

28 AGO. 2018

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

.....
Ing. Huber Cáceres Alpaca
(e) GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

c. c:
Arch. GRTC.
AJ:
MTAP / EMBB.